

tos que acrediten que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria.

12. Contra las resoluciones que resulten del presente concurso caben los recursos correspondientes, a tenor de lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de agosto de 1965.—El Presidente.—P. A. de la C. E., El Secretario-Contador—6.610-E

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se nombran nuevos Vocales del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Ilmo Sr.: El «Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes publica la Orden ministerial de 16 de junio último, por la que se nombran los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; habiéndose presentado, por diversas causas, la renuncia de los cargos de Vocales de algunos de los componentes de los Tribunales de la Sección de Archivos,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero Aceptar la renuncia de los cargos de Vocal del citado Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de don Federico Navarro Franco, don Miguel Santiago Rodríguez y doña Remedios Muñoz Alvarez.

Asimismo se acepta la renuncia de los Vocales suplentes don Filemón Arribas Arranz y don Federico Udina Martorell.

Segundo. Nombrar Vocal efectivo a don Ramón Fernández Pousa, que lo era del Tribunal suplente, y Vocales del Tribunal efectivo a doña María del Carmen Crespo Nogueira, Jefe de la Sección de Fondos Modernos del Archivo Histórico Nacional, y a doña María del Carmen Guzmán Pla, Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Tercero. Se nombran Vocales del Tribunal suplente a don Luis Boya Saura, Director del Archivo de la Audiencia de Zaragoza; doña María del Carmen Pescador del Hoyo, Jefe de la Sección de Varios del Archivo Histórico Nacional, y a don Antonio Gil Merino, Director del Archivo Regional de Galicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 2 de agosto de 1965 por la que se declara admitidos definitivamente a los cursillistas de 1933 que se relacionan, se admite condicionalmente a otros que se mencionan y se excluye a otros que se citan.*

Ilmo. Sr.: Aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de junio último la resolución del día 1 del mismo mes, por la que se publican las relaciones de los aspirantes cursillistas de 1933 que, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2524/1964, solicitan su ingreso en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y cumplido el plazo que la referida resolución señala para suplir las deficiencias que se reseñan en el caso de cada uno de los aspirantes que no tienen completa su documentación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar admitidos al concurso convocado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para ingreso de Profesores cursillistas de 1933 en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los siguientes aspirantes:

Don José Serrano Calderó, de Latín.  
Don Alberto Agudo Luengo, de Latín.  
Don Ramón Gallego Urruela, de Latín.  
Doña Caridad Marín Pascual, de Latín.  
Don José Orti Rodríguez, de Latín.  
Doña María Antonia Merino García, de Lengua y Literatura Españolas.  
Don Ernesto Jiménez Navarro, de Geografía e Historia.

Don Antonio Sequeros López, de Geografía e Historia.  
Don Andrés Alvarez Posada, de Física y Química.  
Don Isidro Grifoll Solé, de Física y Química.  
Don Eugenio Oliva Flores, de Física y Química.  
Don Teodosio Pastor Robles, de Física y Química.  
Don Fernando Briones Carmona, de Dibujo.  
Doña María de los Angeles Lasheras Sanz, de Dibujo.

Segundo. Admitir a los siguientes concursantes, a reserva de que antes de que se dictamine el concurso de destino se haya resuelto favorablemente su expediente de depuración, que se encuentra en trámite:

Don José María Díaz López, de Latín.  
Don Ernesto Cantero Arocena, de Latín.  
Don Romualdo Sancho Granados, de Matemáticas.  
Don Julio Porcel Moleón, de Física y Química.  
Don Albino Yusta Almarza, de Física y Química.  
Don Félix Orús Morata, de Ciencias Naturales.

Tercero. Excluir definitivamente a los aspirantes que en el plazo señalado no han completado la documentación, conforme se advertía en la resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25):

Don Francisco Montesinos Hernández.  
Don Carlos Méndez León.  
Don Juan Esplandú Peña.  
Don Antonio Fernández Curro.  
Don José Martínez Cid.

Cuarto. Los aspirantes comprendidos en el apartado primero de esta Orden, que se integran en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, tendrán en el mismo la antigüedad de la fecha de la presente Orden ministerial.

Aquellos otros, cuya admisión queda a reserva de su depuración, tendrán como antigüedad la de la Orden que les nombre con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dictan normas para el ejercicio didáctico-pedagógico que han de realizar los Profesores cursillistas de 1936 para su incorporación al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta fecha se resuelve al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1964, en ejecución del Decreto 2525/1964, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto siguiente), declarando admitidos al ejercicio didáctico-pedagógico, establecido en dicho Decreto, a los aspirantes cuya documentación acreditaba las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A la realización del referido ejercicio didáctico-pedagógico podrán concurrir los Profesores cursillistas de 1936 incluidos por resolución de esta fecha en el artículo segundo del referido Decreto.

Segundo.—El ejercicio didáctico-pedagógico a que esta Orden se refiere se celebrará en la fecha que esa Dirección General determine.

Tercero.—El ejercicio didáctico-pedagógico comprenderá las siguientes pruebas:

a) Presentación, por el interesado, de una Memoria sobre metodología general y especial de la Enseñanza Media, de una extensión máxima de treinta holandesas, escritas a máquina, por una cara a dos espacios.

b) Explicación de una lección sacada a suerte de un cuestionario de diez temas publicados por el Tribunal con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios. Para la preparación de este ejercicio el interesado dispondrá de dos horas y su exposición durará, como máximo, una hora.

c) El ejercicio práctico. Las normas de desarrollo de este ejercicio serán las mismas que las señaladas en el número tercero del apartado segundo de la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) para los Profesores adjuntos interinos.

Cuarto.—Una vez realizadas las pruebas, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta por orden de puntuación, obtenida por la suma de los puntos logrados en cada una de las partes del ejercicio, ninguna de las cuales será eliminatoria.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanza Media se determinará la fecha de este ejercicio y se designará los Tribu-